

18670

Junta de Liquidación
1826 N 937

Alferez de D. del Perú
D. N. José Lardo

MH-06 145
CAS. 48
Doc. 38
Fol. 32



O.L. 145-500

Carta de Indiferencia
1825

Al Sr. D. Juan Manuel
de la Cruz



0.1.142-800

1
S. U. J. Ecco de esta Prov. a 2

El Ciudadano Francisco Pardo, de esta vecindad y Comercio; ante V., conforme á dho, digo: Que necesitando mi partida de Casamiento, he ocurrido á los S. Jueces p. q. la soliciten en los Libros Parroquiales, y me la den certificada, como es costumbre: Mas habiendome asegurado q. han hecho escrupulosam. te la busca, y q. no la encuentran, p. q. sin duda se omitió aventar la p. olvido natural; hago presente á V. q. el Exped. se corrió en el año de 1805. q. como Ultramarino q. soy, se dirigió al Sr. Obispo, á quien en su congruencia se le licencia p. la Solemnidad de mi Matrimonio, efectuado con D. Maria Ramona Dora y Rubinos: En esta virtud se ha de servir V. mandar q. el Notario de esta Vicaria me dé á continuación copia certificada del Citado despacho, librado, q. debió existir en el archivo, p. q. de este modo, al paso que se repara aquel defecto, acreditar q. soy casado desde entonces: p. lo que.

A V. Suplico se sirva ordenarlo así; y tambien q. se me entregue Original este Recurso, q. interpongo en papel comun p. no haber sellado en la Receptoría de ning. clau; p. usar de él como me convenga: así en de Justicia, pero en forma q. no proceda de malicia &c.

Fran. Pardo

Ambray que febrero 1.º de 1826.

Como lo pide

Dr. [Signature]

M. [Signature]

Pardo [Signature]

En dho dia, mes, y año: Yo el Notario, hice saber el



Decreto de la buelta à D. Fr. Lardo, en su persona doy
fco

Banda

Ramuel de la Banda, Abogado honorario del Ilustre Colegio de
Lima, y Notario publico de esta Provincia de Lambayeque

Certifico, conforme à dño, que à virtud de lo manda-
do, registre los Legajos de matrimonios, archivados en el
oficio de mi cargo, y el correspondiente à el año de mil
ochocientos cinco, aparece un Superior Despacho, cuyo te-
nor es el siguiente

Superior Despacho y Vos D.^o Jofè Carrion y Manfil, por la gracia de
Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Trujillo
del Peru, del Consejo de Su Magestad, Et cetera. Al
Cura y Vicario de la Provincia de Lambayeque, hace-
mos saber, que en vista de la informacion de liven-
tad y solteria, que nos ha presentado D.^o Francis-
co Lorenzo Lardo, natural de los Reynos de Espana,
pretendiente de matrimonio con D.^a Maria Ramona
Daza y Rubinos, de aquella feligueria, solicitando
su aprovacion, hemos proveido el auto del tenor si-
guiente. Trujillo Abril veinte y cinco de mil ochocientos
cinco. Visto el antecedente informe, con la
informacion de liveness y solteria, que manifiesta el
contenido, con su partida de Baptismo; apuevarse
dha informacion en quanto ha lugar de dño, y en

Auto.

su virtud, libere Despacho en forma con insercion de esta providencia, para que el Parroco proceda a la actuacion de la q. corresponde por parte de la muger, y no resultando impedimento alguno de ella, ni de las tres proclamas dispuestas por el Santo Concilio de Trento, y estubieren bien impuestos los pretendientes en la Doctrina Cristiana, asistida al matrimonio q. solicitan, y los velara en su devido tiempo, cuidando de la puntual observancia de nro Edicto circular sobre matrimonios de veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cinco — El Obispo — D.^o Machado — En cuya conformidad, acordamos librar y libramos el presente Despacho, para que el mencionado Parroco, proceda con arreglo al Auto preinserto: Dado en nro Palacio Episcopal de Trucivillo el Peru y Abril veinte y cinco de mil ochocientos cinco — José Obispo de Trucivillo — D.^o Juan Ignacio Machado —

Obedecim. toz.

Lambayeque y Abril veinte y siete de mil ochocientos cinco — Por recibido este Superior Despacho, que se obedece devidamente, guardare, y cumplare, y a su consecuencia, procedare a la publicacion de las tres proclamas, y con constancia de no resultar impedimento alguno, respecto a q. la informacion de solteria de la Contrayente se produjo ya en la que se recibio por parte del Pretendiente, y de ella no

resultó impedimento, parese al Cura o remanens p.
que los case y vele en los terminos q̄ previene el
mismo Superior Despacho, que devolverá con la co-
rrespondiente Certificación de su cumplimiento, p.^a
que se archive donde corresponde — Luis de Reyna

Antemi Juan Ribadeneira Notario publico
Proclamand y de la Provincia — Certifico, conforme á dño; haverse lei-
do en esta Sta Iglesia Paroquial en la hora de mayor
concurso, y en las tres dias festivos, primero, tres, y
cinco del cor.^{te} las p.^{as} y cosas prevenidas en el auto an-
tecedente, sin haver resultado impedimento alguno hta
la fha. de Mayo seis de mil ochocientos cin-
co — Juan Ribadeneira — Notario publico de Provin-

Comision.

cia — Respecto de hallarme de turno concedo la co-
rrespondiente licencia al Presbitero D. Jose de la Cruz
Marruso p.^a q.^a case y vele á los contenidos en el pre-
sente Despacho, y fho la Certificación de continuacion.

Casamiento

Samb.^o y Mayo Diez de mil ochocientos cinco — Ju-
an Jose Garcia — Certifico yo el Presbit.^o D. Jose
de la Cruz Marruso, que en virtud de la facultad antece-
dente, case y vele in facie ecclesie et coram testibus
á D.^o Juan.^{co} Lorenzo Pardo, natural de las Reynas
de España, con D.^a Ramona Daza y Rubinón,
natural de este Pueblo: Y p.^a q.^a conste lo firmo en Samb.^o
á ocho de Mayo de mil ochocientos cinco, siendo testigos
D. Gaspar Teralta, Jose Man.^o Flores, y Man.^o Pui-
con — Jose de la Cruz Marruso

Copia del Sup.^o Despacho, á q̄ me remito. fha vt supra
Manuel de la Prada
Not.^o pub.^o de Prov.

3

3

4

S. N. I. Ecco de esta Prov.ª

El Ciudadano Fran.º Pardo de esta vecindad y com.º
ante V. conforme á dño digo: Fue necessitando la par-
tida de bautismo de mi hijo legitimo José, q.º nació el
18 de Mayo de 1806, y se bautizó en esta Santa Iglesia;
no se encuentra dicha partida en ninguno de los libros,
segun la Relación q.º me han hecho los S.º Interes, de
quienes me ha valido p.º q.º la busquen y me den el
correspond.º Certificado: Para reparar en lo posible
una falta, q.º sin duda la ha ocasionado olvido natu-
ral del Inter q.º tubo de suano; Ofusco producir su-
maxia informacion del hecho, presentando Partigos
de Exepcion q.º lo justifiquen: Si vna V. admitir me
la, y mandarme entregar el exped.º p.º hacer el vno
conven.º; cierto como esta V. de q.º hago esta presenta-
cion en papel comun, p.º q.º en la Preceptoría no lo hay
sellado de ninguna Clase. Por tanto-

AV. pido y suplico se sirva Recibirme la informacion q.
imploro; p.º ser de just.ª y puro en forma q.º no pro-
ceda de malicia &c. Fran.º Pardo

Sambayque febrero 1.º de 1826

Como lo pide, con citacion: Cometerse

por

Interim

Pardo



En dño dia, mes y año: Yo el Notario, hice saber lo antece-
dente, á D. José Manuel Poemape, Procurador Sindico de esta
ciudad, en su persona doy fee

Pardo

Seguidamente, practiqué la misma diligencia con
D. Francisco Pardo; en su persona, doy fee—

Mandado
S

D. Eug.^{no} Cui
santo Sierren

En Lambayeque, à los tres dias del mes de Febrero
del presente año: La parte de D. Fran.^{co} Pardo, p.
la informacion ofendida, y mandada recibir, presento
por testigo à D. Eugenio Cuisanto Sierren, de esta
vecindad y comercio, quien Es el Infrascripto No-
tario publico de esta Provincia recivi Juramento, que
hizo, conforme à dho, por Dios Nro Señor y una ce-
nial de Cruz, baxo del qual prometio decir verdad, y
siendo preguntado sobre el contenido del pedimento
antecedente, en su contesto, dixo: Que le consta, y
es de publico y notorio, que D. José Pardo, que
fallecio en Lima en meros parados, hipo legitimo de
D. Fran.^{co} Pardo, y de D.^a Maria Praxmora Daza
y Pubinas, nacio en esta Ciudad, y fue bautizado
solemnemente en su Santa Iglesia por el finad
Prestitero D. José de la Cruz Manazo, en el mes
y año que se apunta en el pedimento, segun hace
memoria, y tambien, que sus padrinos de pila fue-
ron D. Gaspar Leralta, y D.^a Agustina Pubizro S.;
que la partida de bautismo se omitio sentarla en
el libro respectivo por olvido natural del enuncia-

do Presbitero comisionado, como por igual caso sucede con varias otras q. se necesitari: Que quanto lleba relacionado es la verdad, en q. se afirmo por su juramento interpuesto, no le tocan las generales, es de edad de cerca de cincuenta años y firmo doy fe.

Eugenio Cruzante Sacerdote

Manuel de la Pando
 Not. pub. & Prov.

D. Enrique
 Velarde

En Lambayeque a los cuatro dias del corriente mes y año: La Parte, continuando el Sumario, presento por testigo a D. Enrique Velarde, de esta ciudad, a quien Yo el Notario recibí juramento, que hizo por Dios Nro Señor, y una señal de Cruz, segun dno, y por que en su virtud ofrecio decir verdad, sendo preguntado, como el antecedente, dixo: Que con motivo de ser oriundo de esta Ciudad, y vivia a distancia de media quadra de la Casa morada de D. Flor. Pando, y D.ª Maria Ramona Daza y Pubinos, padre, y madre legitimos de D. Jose Pando, difunto en Lima, le consta haversele a este administrado solemnemente en esta Santa Iglesia la primera gracia por el finado Presbitero D. José de la Cruz Maruso, comisionado para ello por el Parroco de Surco, en el



mes y año que puntualiza el pedimento; que D.ⁿ
Gaspar Peralta, y D.^a Agust.^{na} Rubinos fueron los pa-
drinos de bautismo, lo qual es notorio, como lo afir-
ma el Declarante en merito de su juram.^{to} fho,
dijo no comprehenderte las generales, ser de edad
de cerca de cuarenta años, y firmó doy fee—

Enxixij Velarde Manuel de la Pando
Not. pub. & trav. ^{es} ^a

D. Jose Merced
Cherxe

En Lambayeque á los siete dias del corriente mes y año.
De parte, concluyendo la informacion pedida, y man-
dada recibir, presento por testigo á D. Jose Merce-
des Cherxe, de esta vecindad, & quien yo el Not.^o
recibi juramento que hizo por Dios Nuestro Señor
y una señal de Cruz, conforme á dho, yo cuyo car-
go prometio decir verdad, y siendo examinado co-
mo los antecedentes, dijo: Que conoce á D. Juan.
Pardo, y á D.^a Maria Ramona Daza y Rubinos,
tambien á su hijo legitimo D. Jose Pardo, q sabe
mucho ahora meses en la capital de Lima; cons-
table á el que declara, que solemnemente fue
bautizado en esta Santa Iglesia en el mes y año

que se cita en el Recurso por el Presbitero D. J. J. de la Cruz Marrofo, difunto, Comisionado q. fue por el S.^o Cua Semanero para que le administra se el Santo Sacramento, y juzga que por omission, ò olvido natural de sí de serrarse en el Libro la partida, pues que no pareciendo en él se recurre á justificar un hecho tan publico y notorio por ver los referidos, personas muy conocidas y versadas en el Lugar: que lo dicho es la verdad en q. se ratifica por su juramento interpuesto, no le tocan las giales, es de edad de cerca de treinta años y firmo doy fe-

Jose Mensed. Cheraes

3

Manuel de la Banda
 Not. pub. de la Prov. de



Yo el Infrascripto Escribano de Gov. no de la Interd. doy fe. Que el Ciudadano Manuel de la Banda, que ha ^{actuado} por comision del S.^o Vicario de Provincia D. D. Tadeo Jelis es tal Notario Publico de Provincia como se titula y nombra y la firma con que ha subscrito, que dice, Manuel de la Banda Notario publico de Provincia, es la misma que usa y exerce en todos los actos Judiciales y extra, y al Subscribente, y demas que han exercido su destino, se les ha dado y da entera fe y credito Judicial y extrajudicialmente. Y para los efectos que haya lugar de pedimento de D. N. Fran. co Pardo doy la presente en esta

2.

papel comun por no haberlo del Sello que corres-
ponde de cuenta del Estado. En Lambayeque a diez
y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y seis
años. = Entre renglones = actuado = vale =

Jose Matias Delgado
Ex. no. Gov. no. a la Intend.^a



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

7

El Ciudadano Juan Co. Pardo vecino de la Ciudad
de Lambayeque ante V. según dice parecer y digo: que
el año de mil ochocientos cinco me casé con D. Ma-
ria Mamora Daza y Rubiños y fueron mis Padri-
nos D. Gaspar Peralta y D. Aquilina Rubiños, y
que cuyo matrimonio tubo un hijo entre otros nom-
brados José, q. fue bautizado el año de mil ochocientos
siete y se paró en este los contenidos D. Gaspar
y D. Aquilina y hallándose avicinados en este Pueblo
del P. Fr. Benito que se hallaron encontrados
en un tiempo en la librería de aquella Iglesia las co-
sas de este matrimonio de los casamientos y fle. a.
bautismo del matrimonio que tubo y tubo todo hallar
donde en la presente necesidad de proveer estos bienes
q. caperquen mi voluntad de la integridad de
los bienes de la fábrica y vigia mandando q. el Sr. D. Gas-
par por b. p. a. suarienta de el Sr. D. Gaspar los dos puntos
propuestos y que todo se me devuelva original p.
los que me convengan, y p. a. él

Al Sr. D. Gaspar q. habiendome p. presentado en este
papel lo que p. no habo de sellado en ninguna
parte de digno proveer y mandar como solicito
en la fábrica q. expuso, y que no proceda a matiarlo

Juan Co. Pardo



S. P. D. Juan Co. Pardo

Presentado, y admitido por la causa expro-
ta, Don Gaspar Peralta comparezca, pure

y declarare segun solicita por el Recurre
te, y fho como baste a quida justificado
Entaquer Original p. 170 dem dno, ac
tuando con tenigor a falta de Escrito por
bluo

Tring

[Signature]

Notario en arrique

En San Pedro de los Andes, a diez y siete de
Octubre de mil ochocientos y siete años. Atendi el Jefe
nador del Distrito, Comandante Ciudad
Don Gaspar Pezalla de ereformio, y
buindad de quien recibí juramento que
hizo prometer a nuestros Senores, y un
nal de Cur, base del qual prometio de
eri verdad en lo que fuere interrogado
y habiendolo sido conforme ala sollicita
que le fue hecha, dijo; que es cierto que por
el año que se celebra, fue Pedro
deformio en union de D. Aguirre
Purbinos, del que lo presenta, y tam
bien muy cierto que dem un testimonio
ambros, y ~~proceder~~ un ~~se~~ nom
brado Jose Aguirre llevo ala Isla con
la ~~ser~~ D. Aguirre Purbinos, y
que comitade, y sin vida alguna

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

fue su desengaño el no haberse acentado
 la partida como debía por el Censo q.^o en
 tenimo al Bantimo: que esta es la verdad
 a cargo de un ^{to} ~~señor~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~capi~~
 ma y ratifica toda su declaracion, q.^o
 es mayor de quarenta años, y lo
 firmo con mi go y testigo Afalta
 de Escaribano y no

Jose M.^{or} Antonio Gaspar de Revatran


Sr. N.º de Enrique Igo

 Juan Antonio




Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten signature or name, possibly "John ...".

Handwritten signature or name, possibly "John ...".



José M.^a Romero Comisario Ordenador del Ejército
 Unido de la Costa

N.º 9. el Aferez de la 1.^a Compañía
 del 1.^o Batallón del Regimiento Drag. del Perú D. José
 Prado, conca en Litu de Cruzta desde Diciembre de 1825.
 si fin de Septiembre de 1825: habiendo fallecido en el Hospi-
 tal Militar de S.^{ta} Juande Dios en 28. del citado mes de
 Septiem.^e Expedimemo de parte de la presente. e. Lima
 y Marzo 25. de 1826.

A. Romero
 (Signature)

(Decorative flourish)



Mr. J. B. Brown
100 N. 3rd St.
St. Louis, Mo.

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. in relation to the
above named matter. I am
pleased to hear that you
are interested in the
same. I will be glad to
furnish you with all the
information in my power.
Very respectfully,
J. B. Brown

J. B. Brown







[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]

Dos reales

REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.



Sr. Sup. Gñal.

Uma Mayo 23. de 1825

Como lo pide informen por S. Com. de esta Republica y vicindario, a nombre Juan Pedernera, y D. Cle. de D. Juan. Prado Weiderte en Lambayeque en virtud de su poder gñal. q. acompaño, ante V. G. con el mayor respeto digo: Que el expresado mi parte segun se deja ver p. los documentos adjuntos es Padre legitimo del Alferes de la prim. Comp. del Regim. de Dragones del Peru D. José Prado, quien fallecio en el Hosp. Militar de S. Juan de Dios en 28. de Sep. de 1825. a consecuencia de los males q. le ocasiono la Campaña del Cuzco sobre el Callao.

Mig. J. J. J. J.



Este Oficial segun consta p. el certificado de la Comisaria gñal. del Excmo. g. g. g. almi. presente, aparece en Listas de Visitas de Diarim. de 1824: pero siendo muy anterior su servicio en esta clase desde la Ciudad de Bolivar, (interin presente su Despacho q. involuntariam. le permití a sus Padres a Lambayeque entre otros papeles, q. ya he pedido) estoy en el caso de continuar sus servi-

1711
cios como igualm. ^{te} el q. los Maes se que
invió fueron adquiridos en el p. enuent
que tubo con los Enemigos

A efectos parece conforme el q. estos
y otros hechos se esclarecan con informen
de los Jefes natos del Cuerpo en q. ultim
mente sirvió: y existiendo en la Capital
S. Coron. les D. Juan Pedernera, y D. Cle
Escudero q. lo han sido y quienes deberan
hablar sobre lo y otro particular: con
se fin ocurno a V. S. uniendo al caso docu
mentos contenidos en f. q. deben tener
ala vista en todo el exito del Expediente

Y para ello.

A. N. S. pido y sup. se sirva mandar q. los S. de
que indico informen a continuacion, con
solicitudo, y tho. se me devuelva todo origi
p. lo demas q. halla lugar

Juan José Daras

S. S. Sup. Genl.

En Cumplim. to del D. to marginal del S.
Digo: Que el finado Alferes D. Jose
Pardo del Regim. to de Dragones, falleció

REPUBLICA PERUANA

ESTILO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826



en el hosp. Militar de Huastaca de un metra
 Paso Juan G. Rocio en el libro del Callao,
 lo q. le origina una apostemia, y q. dicha
 opic. se incorpore al Estado Plegamiento
 en Chancay el 20 de Nov. del año de
 1824, en esta clase; advirtiendo al S.
 q. el S. Co. D. R. Ceto Escudero podra
 informar de su anterior Seru. q. habia
 venido bajo sus ord. de la ciudad Bolli-
 van. El lo q. pudo informan en obe-
 quio de la Justicia.

Sr. Insp. ca

Juan Pedernales

Sr. Insp.

El Aff. Lardo, Paso Revista en el Sena.
 q. organize, en la ciudad Bolivar, en el mes de
 Sept. de 1824, y en Ponaldo, en la hacienda de
 Proza, al Reg. de Drug. del Peru, de Ord. del E.
 A Libertador, el 20, de Nov. del mismo año
 endonde, sirbio con mucha delicadesa, affa
 q. fue, erido, en el sitio del Callao con una
 caso de Metalla, para al Hospital y murio
 en 28 de Sept. del 25; cumpliendo, con, el



Dos reales



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

*Decreto de V. E. en cuanto, puede informarse
a la Realidad del Sol y Abril 15 de 1826*

San José

*Acto de la Realidad
de la Realidad*



REPUBLICA DEL PERU.

SIMON BOLIVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA DEL PERU. &c. &c. &c.

Atendiendo a los mèritos y servicios de *S. E. don Juan Cardo* he venido en nombrarle *Alferez de la primera Compañia del Regimiento de Dragones del Peru*



Por tanto: ordeno y mando, le hayan y reconozcan por tal, guardándole y haciendole guardar todas las distinciones y preeminencias que por este título le corresponden. Para lo que le hice expedir el presente, firmado por mi, sellado con el sello provisional de la República, y refrendado por el Ministro de Estado en el departamento de *la guerra* del que se tomará razon donde corresponda.

Dado en Lima a 1.º de Enero de 1825=6.º de la independenciam, y 4.º de la república.

Simon Bolivar

P. O. de H. Juan de Heredia



S. E. confiere título de *Alferez de la primera Compañia del Regimiento*

de Dragones del Peru al de igual clase D. Juan Cardo

ma Enero 17 de 1825

Cumplase, a nosee en el M. de la Division y tomese
razon donde corresponde

Para Salom
Balle

Queda anotado en este C. M. D. Sta. ut supra

Lima 19 de Enero de 1825

Tomase razon en esta Comisaria Ge
neral del Ejercito Unido

Comisario
Juan P. Romero

Lima 20 de Enero de 1825

Queda anotado en esta oficina ut Debau hoy d. de esta fha
Domingo Romero

14

41





Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826. 13

Exmo. Sr.

El Ciudadano Juan Jose Daza de esta Repub.
a nro de D. Fructo Pardo ^{Padre} en Lambayeque en
en virtud de su poder g.^l que acompaño ante V.E.
con el mayor Respeto digo: que mi pdecedante es el
Padre legitimo del Aseser de la 1. Comp.^a de l. Re-
gimiento de drag. de Peru D. Jose Pardo quien
fallecio en el Hospital Militar de S. Juan de Dios
en 22 de Sept de este año pasado de 1825. como
se comprueba por los Docum.^{tos} de l. a. 9.

El expresado oficial se precipito
a la muerte de Pombay del servicio que
presto en el sitio del Callao y con el golpe
que recibio de un metrallero fué, como se deja
ver por los informes de sus Jefes de Flo. a
N. y teniendo asuntos pendientes solicito ser le-
gitimado por sus alcances corresponden legiti-
mamente a su Citado Padre como a su Repre-
sentante.

Esto debe organizarse desde Sept de
1824 que comenzo su servicio en la Ciudad de
Bolivar (como lo dice en Comand. el Sr. Coron.
D. Cleto Encinas) hna la Jta de su fallecim.^{to};
y siendo conforme a lo que se ordena en las
Ordenes generales, poremos al efecto el



Depacho de su clase (que es la misma con que empeño á servir) y que le fue respondido en En^o de 1829.

Verificado el asunto, el alcance que V. E. me hizo á V. E. se dignen haber su pago á las Cajas del Tesoro & la Ciudad de Bolivia, en atencion á que siendo eme un dño privilegiado por haber muerto dño. Oficial en Campaña, tiene lugar segⁿ las Leyes que rigen p^o su abo en efectivo. Y á este fin

A V. E. pido y sup^o se sirva V. E. en virtud de los Docum^{tos} que acompaño como solicitado y es de Just^a en ambos extremos

Otro si: A V. E. pido y sup^o q^{do} teniendo un p^o igual dño. á la perciam mensual de cincuenta p^o como soldo de su m^o p^o haber muerto en Campaña, y con forme al art^o 9^o del Art^o Dec^{to} Dict^o toval, proveido en Diz^e de 1824. espero se sirva de lo mismo en goce, y que al mismo tiempo le sea abonado p^o las mismas Cajas respecto á ser su Residencia en Lambay que. Pido Just^a en rigor

Juan José Darab

En la ciudad de La Paz, a los 16 de Mayo de 1826.

Yutorne el Sr. Coron^{el} del Regim^{to} de drag^{ones} del Peru, sobre todo lo que en esta parte solicit

M^o J. Figueroa

14

Al Sr. Inspector.

El Sr. D. Juan Pedro Muris en el Hospital Militar de Puno. en una Herida de F. recibida en el sitio del Callao. En oficio. Muris va por sus dias desde el 9 de Noviembre de 1824. desde que se principie a formar el Reg. de M. de P. sobre la base de algunos oficiales, y no se habian quedado en un Reg. de M. de P. a causa de los dias de guerra de guerra de el enemigo en el camino al Callao. Muris con la delicadesa de un buen oficio. Es un tanto en un punto. queda inf. de M. de P. en el Callao.

Son sus
 Juan Pedro Muris

Exmo. Sr.

D. Juan Pedro Padre legitimo del finado. Alferes de Dragones del Peru D. Juan, ha probado en bastante forma, por medio de un Apoderado: que el expresado en hizo servicio activo en el Exo. desde el Mes de Septiembre de 1824 hasta Sept. de 1825, en que murio de resultas de un Metralhano que le cayo en el sitio del Callao; y esta sup. cree que deben formarse sele apunte del tiempo indicado, y tambien





REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

que al Excmo. D. Fran. le comprunde el
art. 4º del Suplico. de mayo de 1.º de febrero
ultimo, por el q. se declaro q. a las famili-
as de los q. murieron de venenosa de heridas
recibidas en el Cerro, se les abdiene el sueldo
integro que gustaba el finado a dia
de su fallecim. sin embargo de lo que
como sea de un alio agrado. Lima ju-
lio 17 de 1826

Excmo. S.º

Juan Salazar

Lima Julio 18/1826

Visto el informe antec.º: Franense sus asunt. por la Comisaria,
al alferes de dragones del Cerro, finado D. Jose Pardo: Declarando a su
padre D. Francisco Pardo el goce del sueldo integro, que por su clase
disfrutaba aquel. Ponen al Sr. Ministro de hacienda, p. q. disponi-
do se tome Raz.º del segundo extremo d'este d'cto., se entregue el expen.
a la parte p. lo mas conveniente

J. R. G. d.

Lima Julio 22/1826

Hagase el pago q. previene el sup.º de dict.º ant.º por la Secor.ª p'ral.
donde se tomara razon y.º el efecto, igualmente q. en la Contad.ª p'ral. y
misaria del Cerro. y devuelvase a la parte. P. E. S. M. J. H.

Taramona

Fomose Vazon en la Com.
g^l de Guerra del Efto del
Peru. Lima Julio 26 de 1826.

P. Romero



Fomose Vazon en la Con-
taduria gral. de Cuentas
Lima Julio 27 de 1826

Domenico de las
Carreras

3

Fomose Vazon en la Seco-
reria pral. al Excmo. al Seno.
Lima Julio 27 de 1826.

Francisco Baroj



Handwritten text at the top of the page, partially obscured by a large flourish.

Handwritten text below the top flourish.



Main body of handwritten text, including a date '27 2 1822' and a signature.



Small handwritten mark or signature at the bottom right.

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a letter or journal entry. The text is mostly obscured by a circular hole and fading.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a circular hole and the overall fading of the ink.]

Dos Reales



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

Cambo Sor.

Causatano Juan José Daza, de esta Republica
 residente en Lambayeque
 en virtud de su y qual. q. Se acompaña a V.E. con
 el mayor respeto digo. Que el sup. D. de Dize
 se ha declarado ami pte. el goce
 de un sueldo integro de equivalente
 de Caballeria en S. murio en
 D. José Daza, q. pertenecia al Regim. de Dra
 Su fallecimiento en el Hospital militar de
 Juan de Dios fue en 28 de Septiembre del año 1825
 consecuencia a un metaallario sus q.
 de los enemigos en el sitio del Callao; y como
 el art. 4.º del sup. D. de 1.º de Feb. ultimo esta
 declarada a las familias de los q. murieron de res
 en el sitio el abono del
 fallecido; es des
 aqui q. ami pte. se debe ser abonado el de su tiempo
 desde 29 de Septiembre del citado año de 1825,
 D. de 22 de Julio siguiente, prebiene
 q. se pague y exija a los Señores Administradores
 del ferreo una declaratoria expresa de V.E. con este
 fin o curso a su justificacion y q. se sirva hacer
 la, y que liquidand. Dtos. para lo benid. desde
 29 de Sep. de 1825, una fin del presente mes

9
D'importa quinientos cinco q' 21 me sea
entregados q' ellos mismos sin y espurio de
afuere de Sueldos y end. q' deve hacerse co
mo esta mandado q' la Comisaria g'ral, y
lo demas q' en su caso y dize como contin
ente a los d'nos. de mi yte.

To' entoy y mandado q' el Sup' D'no
1.º de Febr' ultimo no admita equibocacion
ni d'uda. y q' se justifique la muerte de
Alferez D. Joie Bardo, su p'el D. Juan mi p'
te, conuenio a una d'na. a una p'cedencia
de el sig' dia de no fallecim'. En una
vid.

A. V. E. y sup' mandado a la vna ley de
premos. Decreto de 18 y 22, del mes de
Junio mandado q' se le conceda Administracion
del finca y quitando el tpo. venido q' se
nate que satisfagan la p'cedencia a que m'
q' se acuerda d'no. d'nde 23 de Sep' de 1825, lo
fin del mes q' sig' de q' verificadas, q' se
el d'p' de. 18 de la d'na. o'p'tas q' abra

Juan Jose Bardo

Coma. Sol.

En concepto de esta Imp' on D. Joie Bardo tiene de
cho ala penson que le concedio V.E. por su p'
decreto de 18 de Julio, ultimo desde el 2.º de
tiembre de 1825, en que murio su hijo el Al
ser de Dragones D. Joie Bardo, sin embargo
rebotado como esime conveniente. Lim

1.º de Agosto de 1826

Exma.
Juan Sabarza

Lim

y Agosto 1.º de 1826.

formare la liquidacion por los Administradores
del Tesoro publico con arreglo a lo que expone el Inspe.
Genl. en la certificacion informada

Castaneda
[Signature]



Aprobamiento que forma en la Secretaria Genl. al Alcaide y Dragones
del Peru D. Jose Pardo que envio de cuentas y hechas recibidas en el
Sitio del Callao en 27. de Septiembre de 1825. desde cuya fha. se hace
la presente liquidacion hasta fin Julio de 1826. conforme al precepto
Supremo Dicto. de N. del coniente al respecto de los 40 p. que corresponden
de la clase que obsequia el referido Pardo en el Exercito del Peru
y es como sigue.

Ha a haber en los Diez meses tres dias
contados desde 27. de Sept. inclusive h. ta fin
de Julio de 1826. al respecto de 40 p. ----- " 404.

Descuentos.

Unvalidos a D. N. p.º me. el total	-----	" 11.52	22. 7.
El once por ciento del Sig. de dta. cano.	-----	" 11.25	
Liq. alcances	-----	" 381 = 1.	

Secretaria Genl. del Estado. Lima Ag. 9.º de 1826.

[Signature] Lorenzo Baro

[Signature]



[Signature]

Dos Reales



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]



Almo Sr

18

Cumplido lo del supra ^{me} Dto. de V. G. de 18 de Julio ultimo, y con vista de lo expuesto p. el Sr. Insp. Gral. he formado my apales al finado Afexer de Dragones del Reg. de San Fernando, y alcanza a la Hacienda nacional la cantidad de 36000 Comisaria q. de 1/2 de San, Lima a P. de Ay. de 1826.

P. Romero



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[A few lines of faint handwritten text, possibly a signature or name, located below the hole.]



[A small, illegible handwritten mark or signature in the bottom right corner.]

El Mfener de Cab. de Dragon del
Com. D. Jose Pardo

to
Mortam

De 12. mes y 28. dia de un haber
venido de del 7 de Sep. de 1824. ha
de 28. de Sept. de 1825. en que
falleriu -

Comis. g. del Efo.
del Peru.

to
Mortam de 12. m. 28. dia

Mofon. Dragon. del Peru.

El expresado J. Pardo ha de haber.

Imp. on
J. P.

Por 12. mes y 28. dia del sueldo de 50 p.
basado. Mome, en su estado venido y deve
de 24. de Sep. de 1824. q. era por apuntarse
hara 28. de Sep. de 1825. en que
falleriu 610. "

Desuentos.

De 250 p. q. ha recibidos en el referido tiempo,
segun lo que el Efo. 250. "

360. " 360. "

Acorda ala Har. Da nacional la cantidad de trecientos sesen
ta y cinco Comis. g. del Efo. del Peru, Lima a D. de Ag. de 1826.

P. Romero



[Faint, mostly illegible handwriting in the top section, possibly including a signature or address.]

[The main body of the document contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting, likely representing the primary text of the letter or report.]



[A vertical strip of handwritten text is visible along the right edge of the page, which appears to be the continuation of the document from the reverse side.]

20

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.



En Mando

Trampena los Sup...
D. de q. mandan abo...
na p. estas Casas la...
Penc. q. le esta Sena...
cada a D. Juan...
Parado Padre de M...
terus D. Jose. Los...

Don Juan...
en nombre de D. Juan Parado Residente en Lamba...

exequi, en virtud de su poder...
expediente q. acompa...
supone de q. la m...
del Regim. de Drag. del Peru, y fallecio...
en el Hosp. Militar de S. Juan de D. aconseg...
de un metrallasso y...
ante O. L. Digo: Me los...
del Sup. a...
han equivocado la liquidac. de...

de un poder...
del 1.º de feb. del 1826...
la liquidac. de...
en el Hosp. de...
están concorran...
y de...
y Monte...
el Sello inte...
de Cingta p. q. es el de la Arma de...



Oficial finado, y el q^o disfrutaba en su último
 Empleo: Reclamo ante la Just^a del U. E. el Reclamo
 pago de dicha Pension, y a más abundante el
 pago del alc. con ajuste, en ley team. Sig. 101

Demostacion.

Por 11. m. 3 dias de la Pension de 50 p. contados desde
 28 de Sept^e de 1825. hta fin de Sept^e presente
 sin ning^o Desc. lo segun se hacen estos pajes - 555. "

Por el abance del ajuste de sueldo, antes q^e
 ha form. la ley desde 1^o de Sept^e de 1824.
 hta 28 de Sept^e de 1825 q^e fallecio dho Ofi- 360. "
 cial D. Jose Pablo M^o de Diaz - 915.

De cuantos

De 381 p. 4 r. accion por del Fermo en 1824
 hta del p^o año a consej. de la Just^a 381 1.
 De los q^e estan en este Expediente # 333. 7. "

Estos Creditos tiene el U. E. se satisfagan
 mensualmente como frutos de
 grado q^e han dejado sus familias, los de
 pensiones de la Patria q^e murieron en el Campo
 de Batalla: Lo q^e se pide q^e U. E. se sirva
 ordenar la orden de pago q^e el alc. de mo
 todo; Suplicando al U. E. que la pension
 subsista desde 1^o de Sept^e del presente
 año, a saber, al Sr. D. Juan San-
 do para la Casa de Bolivia como Re-
 sidente en Embajada, sin perjuicio de
 recibir de las de esta rep. Ley Quintero

Trinta y tres p. Siete 2. que motiva esta
solicitud. El cuyo objeto

Es E. pido y Sup. co que con vista del l.º
de y Sup. mas D. tos y l. acompañe se
sino acceda a lo q. solicito, y concida
se de just. ff. de

Juan José Dardo

Exmo. Sr.

Consecuente al art. 4.º del Impmo. Decreto a 1.º
de Febrero de este año, se dignó S.E. el Libertador con
ceder a D. Juan Co Dardo el goce del sueldo íntegro q.
disfrutaba el día que falleció en hijo el alferes de
Dragones D. José Dardo, el qual era, a 30, pero
memorial; y siendo esta una pensión, debe en concep
to de la Sup. on abonarsele íntegra, y sin descuento
alguno; por lo que se pedia a que se pague desde
1.º del entrante sept. y se le pague por la Tesorería
de la Ciudad de Bolívar, S.E. en una de un abito 6
facultades Realistas como en un memorial.



Señor Agente R. de B. B. 6
Lima ag. 16. 1826
A. a
Vista de la... al Sr. J. J. Dardo...

Los Reales

REPUBLICA PERUANA



SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825 Y 1826.

en fecha 3. del cor.^{to}, arreglandolos al sueldo en Caballeria que correspondia al
al Sr. D. Joa. Prado; y sin descuento alguno.

[Handwritten signature]

P. O. de R. E.

[Handwritten signature]



[Handwritten flourish]

Ajustamiento que forma esta Secretaria Real al fin de
de Alferes en Regimiento de Dragones al Sr. D. Joa. Prado
Prado que murio en Venecias en heridas recibidas en el Sitio
de Callao en 28. de Septiembre de 1825. y desde cuya fecha
se hace la presente Liquidacion hasta fin el presente
Agosto. de 26. al respecto de los 50 p. que disfrutaba al
tiempo de su fallecimiento, y sin descuento alguno; quedando
reformado el que le formo esta Secretaria Real en 3. del
corriente, segun se ordena en el presen. Supremo Decret.
de 16. del que rige, y se hace en la manera siguiente.

No de haber el ofensor D. Jose San-
do en los once meses tres dias corridos
desde 28. de Setiembre. inclusive de 825. hasta
fin del corriente Agosto de 826. al res-
pecto de los 50. p. en su asignacion. — 555.

Descuentos.

Por 381. p. sur. que recibio en una Feo-
ria fiscal como liquido alcance al que
resulto en el a. fiscal Municipal que le
formo esta Feor. fiscal en 3. al corriente. 381. 1.

Total alcance = 173.7.

Feor. fiscal del Estado. Lima Agosto 19 de 1826.

José Pardo Lorenzo Baroja

Lima Agosto 22/26

A la Junta de liquidacion

Comandada

Lima Sep. 4. de 1826

Vista al S. Fiscal




[Signature]

Muelle
y. l.

N.
El Fiscal Dico: fue


no en cuenta embargo, p. q. se proceda
a liquidar la cantidad q. resulta, en los
asientos q. corren en este Exped. formado
p. la Comis. de Guerra y Arm. del Peru
a favor del finado Alférez de Dragon. D. Jose
D. Jose Pardo, cuya accion legitima de la Nac.
ma su Padre. Lima 6 de Sept. de 1726.

Amezaga



Lima, Sept. 6. de 1726.

virtos con lo expuesto por el S. Fiscal se
clara acreedor al Estado a D. Fran^{co} Pardo
en la cantidad de ciento setenta y tres
dos siete reales que alcanza por la pensión que
disfruta como padre legitimo del finado Alférez
de Dragones del Peru D. Jose Pardo, m
to de verultas del citio al callao. hasta 15
de Agosto ultimo segun el ajustamiento
practicado por la tenoreria gral del Estado
con tal de que quando se verifique sepa
go tenga conocimiento erta y la Comisaria
del Exercito. Debuelse el Exped. al Interior

BB
Presidente
Companet
Sotomayor
Alvarez
Larramendi

Se tomo Noticia
y Pubricio


Muelle
Y. 7.


Pa
lo
do
1791
ell
176
re
Pa
re
qu
et
m
17
nt
ade
ap
ar
tu

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly mirrored and difficult to decipher.]

[A distinct signature or name written in cursive, possibly 'G. ...']

[A line of text, possibly a date or a specific reference, partially obscured by a hole.]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dos reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825.Y 1826.



D. de la Junta de Liquidac.

D. Juan José Durán a nombre de D. Juan C. Cando
 Presidente en Quito. En virtud de su Poder general
 q. como ante V. S. en el Derrido Nepeto Digo: Que
 el Sup. no. 2. de 28. de Set. último proveido en el
 exped. de acompañam. tuvo por objeto la clasificac.
 de los créditos de 179. p. 7. q. alcanta mi parte
 hasta fin de Set. del presente año, por esto de aju-
 tes de la Rencion q. le corresponde como Padre del
 nado D. José Cando Alf. lo q. fue del Regim. Dra-
 gones del Perú, q. murió en el Estío: y el de ley 360.
 p. q. este alcanta p. el de Suel. anterior se l.
 q. también corresponden con mismo V. mi poder dante,
 con f. Cálcul. ind. que rigen.



El Auto de C. de Set. último solo liqui-
 da la 1.ª Cant. y no la f. la Com. del Eto del
 Perú ajueto en el Documento de f. 19. fecha 8. de Set.
 y deviendo extenderse la Declarac. de este Auto
 a los dos extremos q. cambios producen la cantidad
 de 833 p. 7. 2. que deben reconocerse o pagarse
 se como lo disponga el Sup. no. 2. de 19. de Set. último

A V. S. pido y Sup. que el auto referido de C. de Set. último

48

REPUBLICA PERUANA

Ultimo se haga estensivo a los dos apurtes, ten.
pres. de el de p. 22. deducido de la Pension
es un credito q. debe cubrirse al contado, y el de
Sust. de el unico q. sup. al Reconocim. de Pido
Justicia y a

Juan Jose Daza

Lima Oct. 6. de 1826.

Disipare la Administracion q. se hizo
en q. g. informo sobre todo el exp. reasumi-
endo los apurtes q. en el chan-

Muelle
11

S. de la Junta deliquida. de cred. publico

En Mutancia promovida p. D. Jose Daza apoderado de D.
Fray. Pardo, he me informado hoy al Sup. mo gobierno
q. habiend. recibid. este equivocadam. 431 p. 12. por las
masadas de 50 p. q. se concede el Supremo decreto de 13 de
Julio de 1826: adreanda esta he me recibid. el expediente
hasta q. cubriese dicha cantidad con las q. fueren devengand.
e, y en su conseq. importante tray. masadas desde el 13
de Julio a fin de Marzo pp. 421 p. 52. solo quedaba re-
tando 2 p. 42. q. debian rebajarse de la 1. y recibia.
Es visto, no le queda mas accion q. aqui

don p.^o V.S. p.^o su Reconocim.^{to} q. el alcance de
 sueldo atrasado q. le saca la Comisaria Jnat. del
 ejército, importante 360 p., pues las mercedes, no ad-
 mite duda, solo se le deben considerar y pagar desde
 el día de la fecha del Sup.^{mo} decreto q. se les concede: Esto
 es la práctica constante observada y seguida guar-
 dar, y q. equivocadam.^{te} se creyó al tiempo de la satisfac-
 cion expandida, pues requerido con mas reflexion los su-
 premo decreto q. obran en este expediente, ninguno de ellos
 concede la pensión a D. Fran.^{co} Barbo desde el día del falleci-
 miento de su A.^o: Esto sería agravar a todos los bene-
 meritos. Viudas y familias de otros oficiales y jefes, q.
 aunque lo han solicitado se les ha negado dexogando
 tratamente al art. 4.^o Cap.^o 9.^o del Reglamento de
 Montepío con la continuacion de la práctica establecida
 a q. no hemos arreglado. Y lo informamos a V.^o p.
 su conocim.^{to} y fines convenientes: J. J. J. J. J.
 Abril - 29 de 1827.

Yo el Sr. D. J. J. J. J. J.

Lima y Abril 27 de 1827

Venga al Sr. Fiscal



Poblan

S. S.
 El Fiscal dice: Fue siendo S. S. servido
 podrá acceder a esta solicitud, con anu-
 glo a los terminos q. propone la Admi-
 nistracion del Fuero, en su antecedente.

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825. Y 1826.



Informe. Lima: Mayo
de 1827

Amezaga

Lima Mayo 7 de 1827

SS

Preidente
Lizon
Larrain
Baldan
Orquipo
Sologuren

Visto con lo expuesto p.^a el Sr. Fiscal
de de clara acobardor al Estado a D.^o Juan Jose
como apoderado de D.^o Juan Pardo en la cantidad
de Fiecientos setenta pesos por los sueldos que su
nado hijo D.^o Jose Pardo Alférez de Caballeria de
goucy del Perú devengó desde 1.^o de Septre de 1824 hasta
28 de Septre de 1825, segun el ajustam.^{to} pract.^o por la
Comisaria g^{ral} del Erario af.^o Siendo necesario q.^o
quando se verifique su pago tenga conocim.^{to} la practica
Comisaria y la Adm^{on} g^{ral} del Tesoro. De uelbasen
Exped.^{te} segun esta mandado.

[Handwritten signatures]

Se tomó raxon
y rubrió

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS III

1827. Y 1828.

Exmo. Sr.

Lima Abril 19/1827.

Informen los Admin. y Depu. en nombre de D. Juan C. Pardo
residente en Lambayeque, en virtud de su po-
der gral. q. obrando, ante V.E. Respectuosa-
mente digo: que D. Juan C. Pardo tiene acue-
ditado ser padre legitimo del Alférez del Regi-
miento de Dragones del Perú D. José Pardo, q.
falleció en el hospital Militar del Sr. Juan
de Dios en 28. de Setiembre del año pasado
de 1825. de Resultas de un Merellazo fiero
que recibió en el Sitio del Callao.

Salazar

Con esta causa se ha recurrido V.E. de
clarar anualmente los goces q. señala el Art.º
8º del Supremo decreto dictado en Diciembre
de 1824. al cual se le dió mayor fuerza y
vigor con el proveído en 1º de Febrio. de 1826.
y como ala fha. se cuentan 19. meses, 28.
dias que falleció el oficial D. José Pardo, tie-
ne que haber en parte por otro tiempo no-
vecientos noventa y seis p. a razón de cinco
perr. cada mes sin descuento cuyo sueldo es
el q. corresponde ala clase efectiva del finado.

Esta cantidad deben agregarse tres
cientos sesenta p. q. tiene de alcance p. asun-
tos q. le formó la Comisaria Gral. en 8. octo.



del año pasado de 1826., y p^a esto el de
dijo total ascien de lra. la lra. à 1.356.p.

De ellos se me han entregado por
esta Tesoreria g^{ral}. en dos partidas 431.p.
1.n., y 1.º de 924.p. 7.v.: aspi
ro à que se me libren à la Tesoreria de
la Ciudad de Bolivar, como la mas im
mediata à la V^{ca} de mi parte: sin
perjuicio de que las Mercedes Subsecu^{tes}
se me entreguen por la de esta Capital.

El expediente del asunto obra hoy
en poder de estos S. Administradores: y por
el cual se justifican los hechos deducidos
en mi Representacion; y convencido del d^{ho}.
de mi parte.

A V. E. pido y sup^{co} se sirva proveer en este pe
dimento como des^{de} indicado y es de Justi
cia. Lima Abril 5. de 1827.

Juan José Daza

Exmo. Sr.

Al Padre al Alcaide y Dragones D. José Pardo
que falleció el 28. de Septiembre de 1825: a resul
tas de una erida de metralla en el sitio del Callao,
se le declaró por Supremo Decreto el 18. de Julio
el goce del sueldo integro de su hijo conforme al
art. 8.º del Supremo Decreto de 27. de Diciembre

de 1724: En su conseq. y en virtud del Cum-
 plase del Divinitorio a Hacienda se le paga-
 ron 381. p. 1. r. en 3. de Agosto el año pp. que
 importaban dhas. mercedes a Varon de 40. p.
 mensales: mas habiendo ocurrido el Apodera-
 do reclamando no solo los 30. p. que le corres-
 ponden como sueldo de Caballeria en cuya
 orden dexia el finado, sino tambien por
 los documentos de Enrolado y Suoite-pis, que
 se le rebasaron, dada la Inspeccion públ. o pi-
 no conforme pedia, y asi se Decreto en 16. de
 Agosto pp. reformar el Apunte como lo ve-
 rifico esta oficina sacandole en alcance h. a
 fin de dho. Agosto 173. p. 7. rebasados los
 381. p. que ya habia percibido.

En este estado y elevado al Supremo
 Gobierno, todo el Exped. se sirvió V. E. decretar
 en 28. de Agosto se pasase ala Junta de Liqui-
 dacion donde actualiz. obra; y promovido
 hoy por el Apoderado recurrente debemos
 hacer presente a V. E. p. deslindar y con-
 cluir este perado Exped. que advertida la equi-
 vocacion con que procedio esta oficina en
 abonarle las mercedes caidas hasta fin de
 Agosto, pues ni el Supremo. Dicto. de 18. de Ju-
 lio citado, ni el de su Cumplase en 22., y el
 posterior que ordena la reformation del
 Apunte formado en 3. de Agosto ordenan dha.
 satisfacion, hemos recibido hasta la pres.
 en la mera de Guerra el citado Exped. y
 aguardando a que con las mercedes que
 fuere devengand cubriese los 381. p. 1. r.





Decreto
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCIERO PARA LOS AÑOS 1827 Y 1828

1827. Y 1828.

Lima Mayo 12/27. *que como Meramos expusimos por equivo-*
cada inteligencia a los citados Dere-
chos se le abonaron

Se declara por punto *Que la gracia a las mercedes, y su*
Satisfaccion se deba entender desde el dia
que se la concede el Supremo Gobierno, no
el gobierno, en virtud de lo que se ha practica-
do del Decreto de primero de Agosto de 1827, que han estado sujetas todas
las familias y Uniones agraciadas en este
Reino hasta la fecha, y resultando a al-
cançe ad. n. Fran. Pardo desde el dia 18.
de Julio á fin del pp. Marzo 421. p. 5 v.
habiendo recibido en B. de Agosto 381. p.
con mas la merced de 50. p. correspond.
debe desde el dia por á seguir. Resulta usar debiendo 9. p. de
que se le descontarian a la 1.ª merced que
se le mandan abonar por el
Sup. Decree. Sobre todo V.E. con un
de despacho de hacienda, altas facultades resolverá como sea mas
para que disponga a su purisima voluntad. Ferozina
el cumplimiento de lo que se manda en el presente Decreto, del que se
tomara razon donde co-
mejoranda

Jose Ruiz
Coronado Barón


P. D. de J. E.

Salazar

[Signature]

Lima

Mayo 15. de 1827-

Cumplase el Supremo Decreto que antecede tomándose
razon en la Contad.ª Gral y Secreteria Gral -

Morales

el 2.º de la 2.ª Seccion

[Signature]

Morales

[Signature]

Tomasi Varon

[Signature]

Tomasi Varon en la Contad.ª
Gral. de Valores. Lima
Mayo 18.º de 1827.º

Amor

[Signature]

Tomasi Varon en la Sec.ª
Gen. del Estad. Lima Mayo
18 de 1827

Amor

[Signature]



Handwritten text at the top of the page, including the name "Wm. W. Phelps" and other illegible cursive words.

Handwritten signature or name, possibly "Wm. W. Phelps", with a decorative flourish below it.

Handwritten signature or name, possibly "Wm. W. Phelps", with a decorative flourish below it.

Handwritten text in the middle section, including the date "1827" and other illegible cursive words.

Handwritten signature or name, possibly "Wm. W. Phelps", with a decorative flourish below it.



82





Los reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Exmo. Sr.

Lima Mayo 30/1827.

Para mayor pro-
veer, agreguese el es-
pediente que obra
en la Junta de Li-
quidacion.

Yo Sr. Don Juan de Dios Quintanilla, amon-
do de Sr. Juan Pardo Residente en Lambayeque, y en
yo por el Sr. Pardo, obispo, ante V. S. Respectivamente di-
go: Que por el Supremo Decreto, que acompaño, es decla-
rado q. mi parte como padre del finado Sr. Don Juan Pardo
finez del Regim. de Diag. del Peru que fallecio en 28.
de Setiem.º al año de 1825. de Rentas del Censo del Callao
es acreedor al goce de su sueldo integro sin descuento
desde el siguiente dia 29. del mismo Setiem.º y como debe li-
quidarse el haber que le corresponde hasta fin del presente
mes, cuya operacion corresponde a los Sr. Administradores
del Tesoro; sup.º a V. S. se sirva mandar q. se proceda a ella,
y que el alcance que le resulte, descontado lo que he per-
dido, se libe a favor de mi parte, como la Tesoreria
de la Ciudad de Bolivar; entregandome ami en esta
las medasas subsecuentes que se venen desde Junio si-
guiente.

Salazar

3

Para facilitar este paso pongo en consideracion de V. S. la demostracion que sigue
Ha de haber mi parte.

Por 20. meses 2. dias del sueldo de 50. p. sin descuento
contados desde 29. de Set.º al 25. de Mayo
de 1827. ----- 1.003. 5.º

Descontos
De 131. p. A. de recibidos p. esta Tesoreria
en dos partidas ----- 131. 0.º

Alcanza p. otra pension mensual ----- 572. 0.º

Lo visto que mi parte



se alcama *hija*. fin del presente Mayo 5 de 1827.
A. V. y siendo estos los que deben librarse
ala *terencia* de Bolivia, p.^a que mi parte
los perciba; sin perjuicio de los *ajustes* por
diarias p.^a *Sueldo* y que obran en la *forma* de
Liquidacion.

A. V. E. pido y *Sup.* se sirva mandar hacer la *liqui-*
dacion de *Sta. pensión* *hija*. fin del presente
mes, para que en alcance se abone p.^a la *terencia*
de Bolivia; y al mismo tiempo disponer
que desde Junio siguiente, se me entreguen por
estas Casas, los 30 p.^a mensales de *Sta. pensión*
como de *do* por mi poderdante en esta Ca-
pital por *varios* *objetos*. En Justicia Lima
Mayo 21 de 1827.

Juan José Darca

Lima Junio 11 de 1827

Agreeguen p.^a la secretaria el expediente
y se ordena p.^a el supremo decreto

Aycoza

En esta Secretaria de mi cargo no existe
el Exped.^{te} de que trata el *superior* *decre-*
to que antecede y por lo actuado se advier-
te que debe existir en la Admon. *frat*
del Teroro Lima Junio 20 de 1827.

Aycoza

Lima Junio 20 de 1827.

virtu con lo expuesto por la *seria*

de la Junta debuehase al Ministerio de la guerra para que libre la providencia que correspondo

[Handwritten signature]

Ayazco *[Handwritten signature]*

Lima 13. de Julio de 1827.

No citando en la Junta de liquidacion el expediente que citan los Administradores del Tesoro publico en su informe de 25. de Ab. ultimo, digan donde escribe.

Salazar *[Handwritten signature]*

Exmo Sor.

En 26. de Ab. del presente año se paró el expediente q. reclama el Apod. de D. Juan Pardo con informe pta D. del mismo a la Junta de Liquidac. asi consta del Libro de salida y entrada de Exped. asegurando su fiel entrega a pta Junta el Sr. Amuneg. Comisionado p. notario p. el fijo de Exped. Es cuanto consta y podemos informar en cumplimiento del Sup. Dto. de 13. del corriente. Seronera gual Julio 16. de 1827.

[Handwritten signature]



Lima



48
de la Junta de Gobierno de la Republica Peruana
para que se acuerde
la forma de
la moneda
de la Republica
Peruana
para los años
1827 y 1828.
Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS 1827

1827. Y 1828.

Julio 17 de 1827.

Entreguese al interesado para que solicite y presente el expediente
mandado agregar

Salazar





Los reales
REPUBLICA PERUANA
BOLETIN TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

XVIII Sr.

Lima 24. de Julio 1827.
Al Editor general -
de guerra -

Salazar

D. Sr. Dadas de vros. vecindario y Re-
sponsam.^{to} cargo: Su habiendou en contrado felicim.^{to}
en la Suma de liquidac.^{on} el Exped.^{to} que con la solen-
nidad debia acompa^{nar} se le haorey debengada por
mi parte d. Fran.^{co} Pardo como Padre legitimo
del Alferes del Regim.^{to} de dragones del Tercio don
Foi Pardo, que falleció en 29. de Sepre. del año
p.^{do} de 1825. de Venutraj de un militarario hijo q.^{ue} re-
vivio en el Coto del Callao. Y siendo comprendido
mi parte en el art.^o 3.^o del Supremo Dec.^{to} dictado
en dia. de 224. y declarado en 18. de Julio de 1826
parece que solo resta se ordina que de los
alcances que resta á favor de mi parte desde el dia
posterior á su muerte de su hijo d. Foi hasta fin
de mayo del presente año, que ha designado en mi
acuerdos recorro con el alcances de quinientos se-
tenta y dos pesos enatio x. p.^{ro} en Reconocim.^{to} p.^{ro}
la Flor. quab. se le abone con mi parte p.^{ro} la Flor. de
Francisco junto con los treientos y treinta pesos que los
Sumas de liquidacion me ha fallado en 7. de Mayo



del presente como Apoderado de dho. D. Fran.^{co} Pardo
p.^o los sueldos que su finado hijo D. José de Berge
desde 1.^o de Septe. de 1724. hasta 28. de Septe. de
1725. diga en que tanto, y de las mercedes de venge
das desde 1.^o de Junio del presente se me satis
fagan constantem.^{te} p.^o esta Real. C.^o por
tanto -

A. N. E. pido y sup.^o que habiendo p.^o presentado el Exped.^{to}
de su mat.^o se digan mandas segun y como sol
cito p.^o sea así conforme a justicia q.^o pido y es
pero alcantar de la Suprema justicia n.^{ra} de 1724.

Juan José Pardo

Exmo. Sr.

El Auditor en vista del expediente promo
vido p.^o D. Juan José Pardo a nombre de D. Fran.^{co}
Pardo, Padre del Alférez de Caballeria D. José Pardo,
q.^o falleció el 28. de Setiembre de 1725. de resultas
de una herida de metralla en el cito del Callao,
y de su ultima solicitud dice: Que este expedien
te se ha hecho pesado, habiendo en él agraman
tes, q.^o lejan de manifestar la justicia de la parte
parece la han obfuscado; es pues necesario se acor
de q.^o poder decidir lo q.^o sea conveniente. El apor
tado de Pardo en su escrito de 1725. presenta una
cuenta q.^o no esta acorde con los repetidos informes
de los S. S. Ministros del Tesoro, y obra q.^o ella con
sienta setenta y dos pesos en otro 2. resultantes del
sueldo q.^o debe pagarse desde el siguiente dia al
fallecim.^{to} de dicho Alférez, segun el sup.^o Decreto
de 1725. buelta; con mas trescientos sesenta q.^o le
declarado la Junta de Liquidacion, de todo lo q.

pide ser reintegrado p.^o las Casas de Sup.^o Para
 poder proceder con acierto soy de dictamen se
 oya meoam. a los S. S. Administrad. del Tesoro,
 q.^e informaran con vista del Sup.^o Decreto cita-
 do, y de lo q.^e ha recibido de las Cajas de su cargo,
 especificando bases en los datos a q.^e cantidad aien
 de todo lo debido a D. Juan Jose Daza. Asi lo
 podra V. S. ordenar o lo q.^e fuere de justicia.
 Lima Julio 27. de 1827.

E. S.
 Juan Man. Lander

Lima Julio 27 de 1827

Y
 informen los Administradores del Tesoro publico
 segun opina el Auditor gen.^l

Salazar



Exmo. Sr.

Liquidado el haber que corresponde ad. Juan. co
 Paro por las mercedes irregulares el sueldo
 a su hijo el Alférez de Dragones D. Jose Pan
 que ultimamente se le han declarado por
 Supremo Decreto a D. de Mayo ultimo se
 debe abarcar con cinco tres p.^o dos y
 medio d. hasta fin del mes de Julio, a



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Los que rebasados cuarenta y cinco mil y quinientos y un real, que ha recibidos el Apoderado que representa, venubian liquidados a favor de dho. Sr. D. Francisco Pardo Servientos setenta y dos ps. un real y medio. Es cuanto podemos informar en cumplimiento del sup. Dcto. de 27. del pp. Ferroc. gral. de Lima Agosto 10. de 1827.

D. José Pardo
D.

Lima Sept. 4 de 1827.

Encomiendo al Auditor Gral. de la guerra para que con vista de lo informado por los Adm. del Tesoro espunga su dictamen

Salazar

Como Señor.

El Auditor en vista de este expediente y de lo informado ultimam. te. por los Sr. Adm. del Tesoro dice: Que evacuada la liquidacion de las mercedes, q. corresponden a D. Fran. Pardo p. el haber de su finado hizo D. Jose Pardo, Alf. de Drag. con vista de los docum. y con la le pertenecen mil trescientos ps. dos y medio r. hasta fin de Julio del presente año, de los q. ha recibido





REPUBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

cuatrocientos treinta p.^o un r.^o, y se le deben seiscientos setenta y dos p.^o un r.^o y medio; los q^{ue} podra V. E. mandar se le paguen en el modo y forma q^{ue} juzgue mas conforme a just.^a Lima Sep. 6 de 1827.

C. S.

Juan Man. Yañes

Lima Setiembre 7 de 1827.

Informen los Administradores del Tesoro publico, si en la liquidacion que han hecho en 1.^o de Agosto ultimo, estan refundidos los rústros formados por el Comandante Ordanador del ejercito en 8. de Agosto 1826.

Salvador

Exmo. Sr.



Esta Oficina solo ha liquidado las mercedes de cincuenta peior mensales que corresponden al Pad.^e del Alférez de caballeria D. Jose Rindo p.^o las que resulta alcanzar hasta fin de Julio del presente año la cantidad de 672 p.^o 1/2 r.^o deducidas las cantidades q^{ue} ha recibido el Apod.^o D. Jose Daza, en cuya suma no estan incluidos los 360 p.^o que p.^o raron de alcanzar de sueldo arrosa dor devengo el finado hasta el 28. de Sept.^{re} de 1825, en que fallecio, y le asunta la comis.^a p.^o el que se requiera

REPUBLICA PERUANA
DE LOS AÑOS DE
1827

de este Exped. En cuanto poderse informar
sobre el particular. Tercerera gral. Lima Sept. 17 de 1827.

Jose Pardo
L. Pardo



Lima, Setiembre 22 de 1827.

Visto este expediente con lo expuesto ultimamente por los Administradores generales del Tesoro publico: reconocerse como deuda nacional a favor de don Francisco Pardo la cantidad de mil trescientos y dos pesos, uno y medio en que alcanza el Estado por los afuotes de sueldo devengados por su hijo don Jose Pardo hasta el veintiocho de Setiembre de ochocientos veintiduenos en que falleció y por la liquidacion hecha por los Administradores generales del Tesoro hasta fin de Julio ultimo. Satisfagame al apoderado de Pardo las mercedas corrientes por esta Tercerera y pase el expediente al Ministro de Estado del despacho de Hacienda para que disponga el cumplimiento de este decreto.

3

P. D. de L. E.

Salazar

Lima Sept. 26. / 1827.

3

Cumplase: tomen razon en la Contaduria General y Hacienda General, y trabajase para lo demas.

H. J. de San Antonio
Pardo

Tomase Razon
3

Tomase Razon en la Contaduria gral. de Valores. Lima Sep^{re} 28 de 1827 #
Anza
Tomase

Varon en esta Suo. qual del
Estado: Lima Sete 29. de 1827.

Rmte
E. J.

Lima Octuba 1.º de 1827

Reconocimiento por el Estado en favor de D. Francisco

Pardo, los mil treinta y dos pesos uno y medio reales, que alcansa,
por los haberes devengados por el referido hijo, el Afijante D. Juan
Pardo, hasta 28. de Septiembre de 1827, en falleció; lo que se ha
satisfecho en la oportunidad como lo demuestran los recibos de la Na-
cion: Forme raron en la Contaduria G. y Comisaria G. de la
y Comisaria del Estado.

D. Juan Pardo

D. Juan Pardo



El J. de la Seccion.

Ramos

Jomose Varon

Jomose Varon en la Contaduria
Gral. de Valores. Lima
Octubre 3.º de 1827

Axiriz

Jomose raron en la
Tesoreria gral. del
Estado. Lima Oct. 3.º de 1827.

Rmte
E. Jomose

Exon en la Comisaria General de
Exercito en Lima a 11 de Octubre
de 1824

P. J. C.

Señor Bravi del
Juzgado



Octubre 11 de 1824
Juan de la Cruz
Comandante